Ayuntam^to

En la villa de Caravaca a 5 dyas del mes de Febrero de mill y
setecientos y sinco años en casas de cabildo ayuntam^to de la dha villa
se juntaron en concejo Just^a y regim^to de ella a tratar y conferir las cosas
q^e cumplen al seru^co de dios nro S^or y bien de la rep^ca y vecinos de
ella y los q^e al presente son del mercado la Sancta gouernador y Just^a m^r de los dhos
= d^n Fran^co mexia de Lorca y Murcia
= d^n Pedro muñoz de Robres
= d^n Fran^co muñoz y muñoz
= d^n Fran^co perez bermejo

Y la dha Just^a dixo q^e por quanto en el mes de Nouiembre del año
= pasado de mill y setecientos y quatro años se hizo Repartim^to de
los Sitios de Casas q^e se an de dar a los vecinos q^e de nuevo
binieren a poblar en esta villa y para q^e se execute conforme a lo
dispuesto por su Mag^d y Real Cedula de su Real Consejo de
Hazienda de veinte y tres de Agosto de mill y setecientos y quatro
= y para q^e conste lo mandaron se asiente en este libro—

Y la dha Just^a en este estado entraron en el ayuntam^to
= d^n Fran^co muñoz y muñoz—
= d^n Pedro muñoz de Caravaca regidores de cauallos y de Leyes y
notorio de esta villa—

= En dha villa de Caravaca a 5 dias del mes de Febrero de mill y
setecientos y quatro años ante los Señores Just^a y Regim^to de ella
estando en q^to dia de Cauildo ordinario q^e oy se selebra en
el Sitio y lugar de costumbre y estando presentes los Señores
Just^a y Regim^to de ella q^e oy se selebra en el Sitio y lugar de costumbre
= y estando presentes los Señores Just^a y Regim^to de ella q^e oy se selebra en